

Real y Supremo Consejo para que se acredite<sup>5</sup> uno y otro no  
pueden Equivocando que Añexas El Aum<sup>to</sup> y Tributos que hem  
Regulado Alor y Escudores. Seais convenientes de acordarse  
que en el tiempo de Bienes, o Privilegios, Indios Aumentos Católicos  
vn Quaxo mas a Cooperacion. El las Claves que en Otro  
zel sean Comprandidos por libros y Repuarias El Ciudad  
Aumentos. En la propia Examinar de prevenidos sobre la  
formas. <sup>Or de</sup> Añexas lo que tiene para que queda cumpl  
mentado lo que The. No Tribunal de acordado, y tam  
bien lo que fuere Regula p. proceza. Qualer. Monif  
dio que pueda aumentarse por The. y Escudores. no embu  
siendo otras Especies las Vapeas. El Privilegios o Excepc  
por el Suero que lo Reubaria y Equivale quicuan. aplo  
piario. En la misma Confiamidad, no parezo Concepido  
Atenas presente que The. Individuo. Devan preceder  
a la Venias con Separacion. De Cada Especies. y p.  
de algunas Quaxas parvid. Añexas Conclusiones a fin de  
que tenga Validacion lo prevenido por Leyes de Cero  
Cinco. y cantidad Cumplimentada por Expedidos Camilo  
El Buen Gobierno para que lo. Reuaciones no se imedo  
Ducans Arca ni Individo. En la tabuicas. Elas Com  
pues Otro debe quedar al cargo y Obligacion. El lo  
mismo y Escudores por el perpetuo que al Publico lo  
Reubaria y todo de Entendidos. Sin que sea Otro haca  
Opinion, por otra a lo Privilegios que tienen lo  
Reubaria y Escudores para la Venta. El los tres eler  
de Abril Mayo, y Junio en la misma. El que de Cero  
en la Almadrava y presento al Premio. Añexas  
14 de Mayo de 1773

Dr. Josef Obaldoff

Juan Ruiz Tempales

Diego Juan Barrantes  
Romero